

ACTA Nº 3 - 2022/2023

En Andalucía, a diecisiete de noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRELIMINAR

1º.- Aprobar el Acta nº 2 - 2022/2023.

2º.- Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO GRUPO C

3º.- Encuentro WOP BM Pozoblanco – Sano Antequera BM Torcal (4ª Jornada).

Una vez examinado el contenido del acta, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar** al jugador del equipo SANO ANTEQUERA BM. TORCAL D. Carlos Pastrana Sanzo, con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial, por agredir a un jugador del equipo contrario, sin producir lesión y estando el juego detenido, de conformidad con el artículo 24 B del A.D.D.

b) **Sancionar** al entrenador del equipo WOP BM. POZOBLANCO, D. José Luis Cabrera Jurado, con suspensión temporal de 1 encuentro de competición oficial por protestar reiteradamente decisiones arbitrales, así como por desconsideración con los miembros del equipo arbitral, de conformidad con el artículo 27 del A.D.D. y 25B del A.D.D. en relación con el artículo 26 del mismo reglamento.

4º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con

IBAN ES49 0182 6029 5102 0150 0263 perteneciente a la delegación en Jaén de la Federación Andaluza de Balonmano.

6º.- RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.